

AL JUZGADO DE LO MERCANTIL Nº 11 DE MADRID

JUZGADO DE LO MERCANTIL
PRIMERA INSTANCIA
LOS CIVILES

24 MAYO 2017

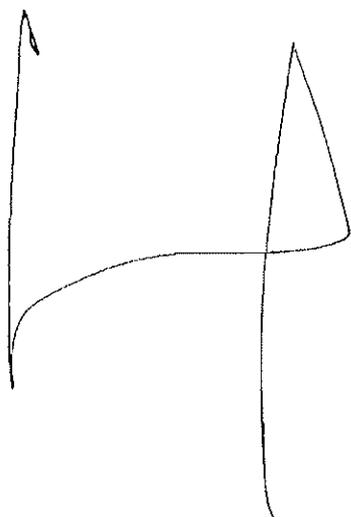
ANTONIO CABALLERO OTAOLAURRUCHI como persona física designada por la entidad **ARTICULO 27 L.C., S.L.P.**, en calidad de Administradora Concursal Única de la mercantil **AFFIRMA CONSULTORES, S.L.**, en los **Autos de Concurso Abreviado nº 192/2014** seguidos en este Juzgado, ante el mismo comparezco y como mejor proceda en derecho, **DIGO**:

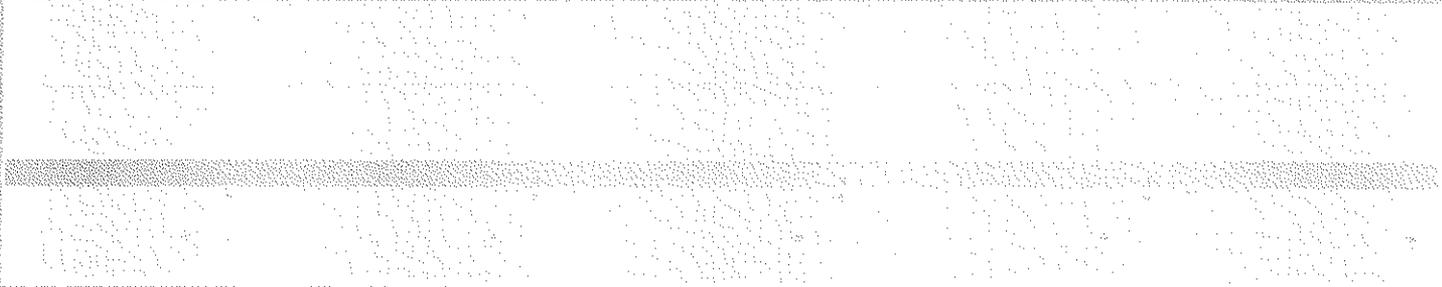
Que, de conformidad con lo dispuesto en el art. 152.1 de la Ley Concursal, adjunto se presenta cuarto informe trimestral de las gestiones llevadas a cabo por esta administración desde la apertura de la fase de liquidación.

En virtud de lo expuesto,

SUPLICO AL JUZGADO.- Que tenga por presentado este escrito y la documentación que se acompaña a los efectos oportunos.

Por ser de Justicia que respetuosamente pido en Madrid, a 17 de mayo de 2.017

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line on the left, a horizontal line crossing it, and a large loop on the right.



INFORME SOBRE LA LIQUIDACIÓN

1.1.-INTRODUCCIÓN.

Dando cumplimiento a la legislación vigente, quien suscribe presenta informe de las actuaciones llevadas a cabo desde la apertura de la fase de liquidación, cuyo contenido se ajusta a lo dispuesto en el artículo 152.1 de la Ley Concursal que establece expresamente:

“Cada tres meses, a contar desde la apertura de la fase de liquidación, la administración concursal presentará al juez del concurso un informe sobre el estado de las operaciones, que detallará y cuantificará los créditos contra la masa devengados y pendientes de pago, con indicación de sus vencimientos. Este informe quedará de manifiesto en la oficina judicial”.

De conformidad con lo recogido en el referido artículo, el presente informe versará sobre:

- a) Estado de las actuaciones.
- b) Detalle y cuantificación de los créditos contra la masa, devengados y pendientes de pago.

1.2.- ESTADO DE LAS ACTUACIONES.

Tras haber sido aprobado por auto de fecha 14 de julio de 2015 el plan de liquidación de los bienes y derechos presentado por esta administración, se acordó la prórroga, por providencia de 29 de marzo de 2016, según se interesó ante la falta de formalización de ofertas en los plazos previstos en el plan de liquidación aprobado.

PRIMERO.- En fecha de 23 de mayo del 2016, tras finalizar el plazo de un mes concedido por el Juzgado, ante el Notario de Sevilla, Don José María Florit de Carranza, se procedió a la apertura de plicas de las ofertas enviadas a esta administración, comunicándose al Juzgado tras su valoración, en escrito de 3 de junio, las adjudicaciones de los siguientes lotes:

- LOTE NÚM. 1, adjudicado a DON JOSÉ FRANCISCO MORENO MONTOYA, por importe de CINCUENTA Y SEIS MIL CIENTO EUROS (56.100,00 €).
- LOTE NÚM. 2, adjudicado a DON JOSÉ FRANCISCO MORENO MONTOYA, por importe de CIENTO VEINTISÉIS MIL CIENTO EUROS (126.100,00 €).
- LOTE NÚM. 3, adjudicado a la entidad SOLUCIONES SOSTENIBLES DE VANGUARDIA, S.L., por importe de CIENTO DOS MIL EUROS (102.000,00 €).

SEGUNDO.- Que debiendo formalizarse la adjudicación por escritura pública, según se recogía en el plan de liquidación, se procedió a elevar a público, el 22 de diciembre de 2.016 ante el notario Don José María Florit de Carranza con número de su protocolo 2.855, la adjudicación del LOTE NÚM. 3, hecho que se puso en conocimiento del juzgado por medio de escrito presentado el pasado 13 de enero de 2.017, proveído por medio de Diligencia de Ordenación de 28 de febrero de 2.017.

El 2 de marzo de 2.017, a la vista de los defectos observados por el Registro de la Propiedad nº 37 de Madrid, que impedían la inscripción en el mismo de la transmisión, se remitió escrito al juzgado interesando se expidiera testimonio del plan de liquidación presentado así como del Auto que lo aprobaba con expresión de su firmeza, escrito que fue proveído mediante Diligencia de Ordenación de 13 de marzo de 2.017, expidiéndose dichos testimonios con entrega a esta administración.

TERCERO.- En lo relativo a la adjudicación del lote 1 y 2 a DON JOSÉ FRANCISCO MORENO MONTOYA, hemos de referir que, tras la remisión de burofax y cruces de correos entre esta administración y el ofertante, finalmente remitió correo electrónico el adjudicatario comunicando que se desistía de la oferta realizada y que renunciaba, por tanto, a la adjudicación de las fincas que componían los referidos lotes.

En la actualidad, a la vista de la situación creada, estamos negociando con el banco hipotecante la posibilidad de formalizar una dación en pago de las citadas fincas.

CUARTO.- Para finalizar, indicar que en fecha 2 de diciembre de 2.015 presentamos informe de calificación interesando se acordara la culpabilidad del concurso, declarándose responsables a sus administradores D. Diego Serrano Serrano y D. Ángel Luis Serrano Serrano, dictándose, el 21 de diciembre de 2015, Diligencia de Ordenación teniendo por presentado el referido informe, dando traslado al Ministerio Fiscal por plazo de 10 días, presentado por el ministerio publico el preceptivo informe, se dio traslado del mismo a los afectados.

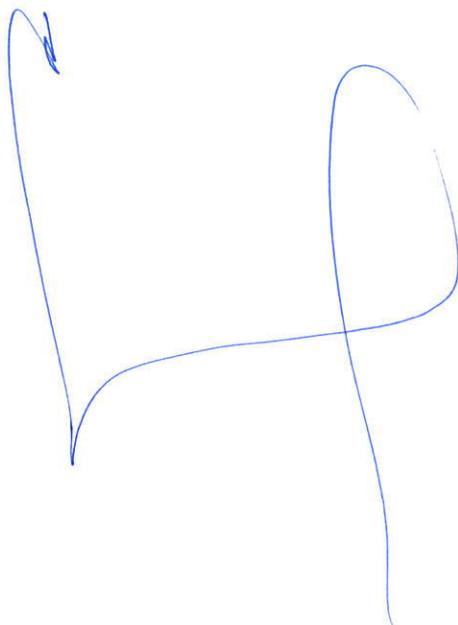
Mediante Diligencia de Ordenación, dictada el día 23 de marzo de 2.017, se tiene por personado al procurador D. Cecilio Castillo González en nombre y representación de D. Diego Serrano Serrano oponiéndose a la calificación del concurso, habiéndose requerido al procurador para que subsane, previo a su tramitación, defecto apreciado.

Asimismo, en la citada Diligencia de Ordenación se tiene por recibido escrito de la procuradora D^a. Blanca Murillo de la Cuadra en nombre y representación de D. Ángel Luis adjuntando copia de poder general para pleitos y solicitando la personación en la Sección Sexta, dándosele vista de lo actuado en la presente sección y emplazándosela para que en el plazo de 10 días presente las alegaciones que a su derecho convengan.

1.3.- DETALLE Y CUANTIFICACIÓN DE LOS CRÉDITOS CONTRA LA MASA, DEVENGADOS Y PENDIENTES DE PAGO.

A la fecha, habiéndose comunicado a esta parte compensación de oficio por la AEAT de las deudas que se correspondían a créditos contra la masa, no le consta a esta administración crédito contra la masa alguno pendiente de pago.

En Madrid, a 17 de mayo de 2017.

A handwritten signature in blue ink, consisting of several loops and a long vertical stroke, positioned below the date.